



**ORDENA MEDIDA PROVISIONAL QUE INDICA**

**RESOLUCIÓN EXENTA N° 719**

**Santiago, 04 AGO 2016**

**VISTOS:**

Lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante LO-SMA); en la Ley N° 20.600, que crea los Tribunales Ambientales; en la Ley N° 19.880, que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N° 40, del Ministerio del Medio Ambiente, publicado con fecha 12 de agosto de 2013, que fija el Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3/2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N° 76, de 10 de octubre de 2014, del Ministerio del Medio Ambiente, que nombra a don Cristian Franz Thorud como Superintendente del Medio Ambiente; y en la Resolución N° 1.600, de 30 de octubre 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

**CONSIDERANDO:**

1° La Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante "SMA"), corresponde a un servicio público creado para ejecutar, organizar y coordinar la fiscalización y seguimiento de los instrumentos de gestión ambiental, así como imponer sanciones en caso que se constaten infracciones a éstas.

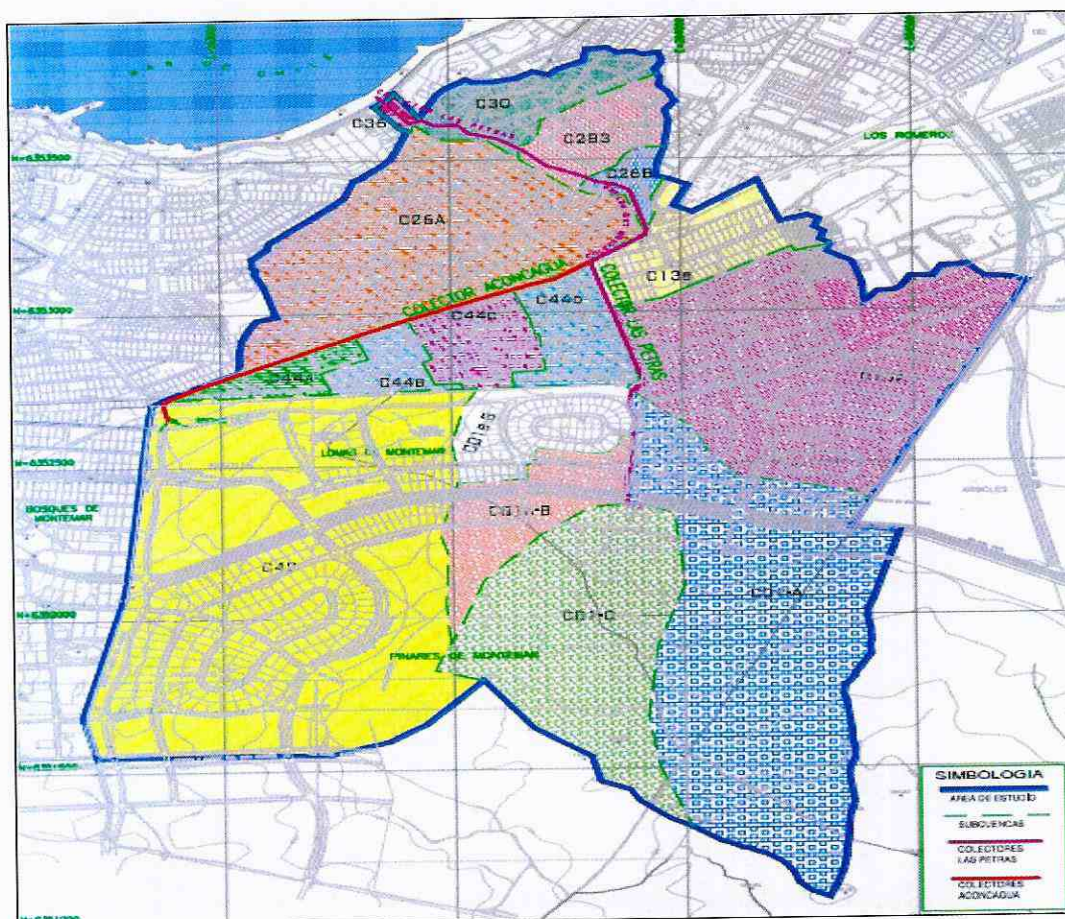
2° El artículo 48 de la LO-SMA, señala que: *"Cuando se haya iniciado el procedimiento sancionador, el instructor del procedimiento, con el objeto de evitar daño al medio ambiente o a la salud de las personas, podrá solicitar fundadamente al Superintendente, la adopción de alguna o algunas de las siguientes medidas provisionales: a) Medidas de corrección, seguridad o control que impidan la continuidad en la producción del riesgo o del daño. Las medidas señaladas en el inciso anterior podrán ser ordenadas, con fines exclusivamente cautelares, antes del inicio del procedimiento administrativo sancionador, de conformidad a lo señalado en el artículo 32 de la ley N° 19.880 y deberán ser proporcionales al tipo de infracción cometida y a las circunstancias señaladas en el artículo 40. (...)"*.

3° Por su parte, el artículo 32 de la Ley N° 19.880, dispone: *"Medidas provisionales. Iniciado el procedimiento, el órgano administrativo podrá adoptar, de oficio o a petición de parte, las medidas provisionales que estime oportunas para asegurar la eficacia de la decisión que pudiera recaer, si existiesen elementos de juicio suficientes para ello."*

*Sin embargo, antes de la iniciación del procedimiento administrativo, el órgano competente, de oficio o a petición de parte, en los casos de urgencia y para la protección provisional de los intereses implicados, podrá adoptar las medidas correspondientes. (...)*".

4° La **Municipalidad de Concón** (en adelante "el titular"), RUT N° 73.568.600-3, Región de Valparaíso, es titular de la Resolución Exenta N° 446, de fecha 30 de agosto de 1999, de la Comisión Regional del Medio Ambiente de la Región de Valparaíso, que aprobó como ambientalmente favorable el estudio de impacto ambiental del proyecto "Plan Seccional Lomas de Montemar" (en adelante "RCA N° 446/1999").

El proyecto se localiza en la zona alta de la comuna de Concón, que por medio del plan seccional indicado, fue incorporado a la zona urbana de la comuna.



5° La Ordenanza General de Urbanismo y Construcción, dispone en su Artículo 46°:

*"En los casos en que, para la aplicación del Plan Regulador Comunal, se requiera de estudios más detallados, ellos se harán mediante Planos Seccionales, en que se fijarán con exactitud los trazados y anchos de calles, zonificación detallada, las áreas de construcción obligatoria, de remodelación, conjuntos armónicos, terrenos afectados por expropiaciones, etc.. En las comunas en que no exista Plan Regulador podrán estudiarse Planes Seccionales, los que se aprobarán conforme a lo prescrito en el inciso primero del artículo 43. 2 La confección de Planos Seccionales tendrá carácter obligatorio en las comunas de más de 50.000 habitantes que cuenten con Asesor Urbanista, para los efectos de fijar las líneas oficiales de edificación, y lo será también en aquellas que califique especialmente la Secretaría Regional*

correspondiente del Ministerio de la Vivienda y Urbanismo, por sus condiciones topográficas, o por urgencia en materializar determinadas obras públicas o expropiaciones”.

6° Con fecha 22 de julio y 1 de agosto de 2016, en virtud de una denuncia recibida en esta Superintendencia, por la no materialización de obras de evacuación de aguas lluvias consideradas en la RCA N° 446/1999 “Plan seccional Lomas de Montemar”, esta Superintendencia realizó, en conjunto con la Dirección de Obras Hidráulicas, una inspección ambiental al proyecto Plan Seccional Lomas de Montemar, en la comuna de Concón, V Región.

7° La RCA N° 446/1999, dispone en su considerando 6.1.4:

*“6.1.4. En relación a los riesgos de erosión asociados a la ejecución de obras y al escurrimiento de aguas lluvias a fin de no alterar las poblaciones aguas abajo, esta Comisión considera que de acuerdo a lo indicado en el EIA, sus Addenda, el Informe Técnico Final (puntos 1.2.7; 1.3.3; 1.4.3; 1.5.3 y 2.2.1) y las observaciones de los Órganos Competentes esta observación se encuentra considerada. Siendo posible señalar que el plan se ha propuesto en un lugar estable desde un punto de vista geológico. La vulnerabilidad a la erosión, tanto pluvial como inducida por agentes mecánicos, estaría controlada a través de las medidas de mitigación, reparación y/o compensación propuestas, y la implementación de un sistema de canalización de aguas lluvias adecuado, de acuerdo a lo establecido en la legislación vigente.”*

8° Por su parte, el considerando 8.1.3, de la RCA N° 446/1999, señala:

*“8.1.3. Áreas de riesgo: Intensificación de Procesos Erosivos y Potencialidad de Generar Remoción en Masa.*

- *Se evitará eliminar la cubierta vegetal sin el correspondiente permiso de construcción, de esta forma se evitará mantener suelo desnudo por un largo período de tiempo.*
- *Para evitar que durante la construcción se produzcan procesos erosivos o desestabilizadores de la superficie del suelo, producto de lluvias prolongadas o abundantes, se deberán realizar las actividades de despeje y construcción en el período estival o utilizar tecnología que permita realizar operaciones en invierno. Además se implementará un sistema de canalización de aguas lluvias adecuado, de acuerdo a lo que establece la legislación vigente”. (El subrayado es nuestro).*

9° Durante las actividades de fiscalización, se constató lo siguiente en relación a la RCA del proyecto:

- Se evidencia erosión en las laderas de la Quebrada Las Petras, afectando su estabilidad como soporte para las viviendas allí establecidas como parte de la trama urbana de la ciudad en ese sector. La existencia de dichas viviendas es previa a la implementación del Plan Seccional.
- En la “Quebrada Las Petras” no se ha implementado un sistema de canalización de aguas lluvias, según lo establecido en los considerandos 6.1.4, 8.1 y 8.1.3. y de acuerdo a lo señalado en el punto 3.3.1 de la Adenda 3.
- Al interior de la quebrada Las Petras se evidenció la tala de árboles de gran tamaño por parte de la Municipalidad de Concón.



Quebrada de Las Petras,  
sin canalización de aguas lluvias.

10° En este contexto, los hechos constatados ponen de manifiesto la existencia de riesgos, tanto para la vida y salud de las personas, como para el medio ambiente, entre ellos:

- La erosión producida en la quebrada removió material dejando expuestas las raíces de árboles de gran tamaño, generándose el riesgo de caída de aproximadamente 30 de éstos. Para mitigar dicho riesgo el municipio tomo la decisión de talarlos.
- La presencia en el lecho de la Quebrada Las Petras de los restos de árboles talados implica un aumento del riesgo de erosión, ya que al obstruir el escurrimiento de las aguas lluvias, estas cambian de curso y aumentan su velocidad, y en consecuencia tienen el potencial de afectar terrenos que no tienen las condiciones naturales para oponer resistencia a esta fuerza erosiva.
- Existe un riesgo de derrumbe de, a lo menos, 8 viviendas. Se considera que de continuar la erosión también se pone en riesgo a otras viviendas, y con ello, la vida y salud de las personas que las habitan y que circulan por el sector.

11° Se desprende que, la no implementación de esta obra originó lo que, tanto en la RCA del proyecto, como en la evaluación ambiental del mismo, debía precaver la Municipalidad, esto es el socavamiento del terreno en áreas de riesgo. En consecuencia, es posible afirmar que actualmente existe un peligro de daño al medio ambiente y a la salud de las personas.

12° De esta manera, se revela como hallazgo que la no disponibilidad de un sistema de canalización de aguas lluvias, que el Titular debía precaver desde el ámbito de la planificación urbana como parte de sus compromisos ambientales adquiridos en la RCA del proyecto, ha originado el socavamiento sistemático de los terrenos de la Quebrada Las Petras.

13° La situación descrita revela no solo el riesgo para la vida y salud de las personas que habitan y circulan por el lugar, sino que también, efectos sobre el ambiente reflejado en la pérdida de terreno y de árboles, a consecuencia del incumplimiento de la RCA N° 446/1999.



Quebrada de Las Petras



14° Por su parte, del ORD. N° 964/2016, de la Municipalidad de Concón, de fecha 29 de julio del presente, dirigido al Ministro de Obras Públicas, se concluye que la Municipalidad está al tanto de la situación de riesgo en la Quebrada Las Petras, al señalar: *“Junto con saludarle, y en virtud de la existencia de riesgo inminente para las personas y sus bienes, del sector de la Quebrada Las Petras en la comuna de Concón, vengo en solicitar en uso de sus atribuciones legales, decretar o declarar situación de emergencia a la zona antes señalada, en consideración a los antecedentes que paso a exponer: (...)”*.

15° Cabe señalar que por medio de Memorándum N° 40/2016 SMA Valpo, de fecha 4 de agosto de 2016, se complementa el Memorándum N° 33/2016 SMA Valpo, que solicita las medidas provisionales que indica, a adoptar por la Municipalidad de Concón, titular de la RCA N° 446/1999.

16° En el mismo sentido, el Director General del Ministerio de Obras Públicas, informó a esta Superintendencia, que a raíz de la situación antes descrita, existe un riesgo para la salud y vida de la población, sugiriendo que es necesario que el titular del proyecto adopte algunas medidas urgentes, asumiendo también *“(...) todas las medidas necesarias para mitigar y reparar los impactos que la ejecución del proyecto calificado favorablemente, ha producido en el cauce natural de la quebrada Las Petras”*.

17° Al tenor de los antecedentes descritos en la presente resolución, esta Superintendencia considera que en el presente caso se dan los presupuestos fácticos para la adopción de las medidas provisionales pre procedimentales, tendientes a *“evitar un daño inminente al medio ambiente o a la salud de las personas”*, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 48 de la LOSMA, letra a), y artículo 32 de la Ley N° 19.880.

18° Que, este Superintendente considera que la medida provisional solicitada por la División de Fiscalización de la SMA, es proporcional a la posible

infracción y a las circunstancias del artículo 40 de la LOSMA, las que serán aplicadas y evaluadas en la etapa procedimental que corresponda, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 48 del mismo cuerpo legal.

#### **RESUELVO:**

**PRIMERO:** Adóptese por la **Municipalidad de Concón**, en su proyecto "Plan seccional Lomas de Montemar", las medidas provisionales de "corrección, seguridad o control que impidan la continuidad en la producción del riesgo o del daño", por un plazo de 15 días hábiles, contados desde la notificación de la presente resolución, plazo al final del cuál, se deberá hacer entrega de un reporte informando el cumplimiento de cada una de las siguientes medidas, de conformidad a lo dispuesto en la letra a) del artículo 48 de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente.

1. En un plazo de 5 días hábiles contados desde la notificación de la presente resolución, se deberá eliminar desde el cauce de Quebrada todo elemento sólido, en particular árboles, troncos, ramas y rastrojos producto de la tala realizada en el sector desde puente Calle Las Violeta hasta Calle Vergara. Se deberá acreditar su ejecución mediante registros fotográficos georreferenciadas ante Notario y con un reporte de la cantidad de material extraído.
2. En un plazo de 5 días hábiles contados desde la notificación de la presente resolución, el titular debe notificar formalmente a los habitantes de las viviendas en riesgo del peligro al que se encuentran expuestos, así como informar al resto de los vecinos de la quebrada, mediante letreros, que den aviso del peligro de derrumbe de la quebrada. En el informe a entregar al final del plazo de la duración de las medidas provisionales, se deberá acreditar su ejecución mediante fotografías datadas y georreferenciadas de los letreros, y acompañando el acta con la que se notificó a los vecinos.
3. En un plazo de 5 días contados desde la notificación de la presente resolución, el titular del proyecto, debe presentar un plan de evacuación en caso de emergencia, que incluya las áreas afectadas y a los habitantes de los inmuebles en riesgo de derrumbe.
4. En un plazo de 5 días hábiles contados desde la notificación de la presente resolución, el titular del proyecto, debe presentar un cronograma, que incluya obras y acciones que tengan por objeto restablecer el cauce de la Quebrada Las Petras y estabilizar los taludes de la misma, a través de revestimientos con hormigón y elementos de disipación de energía.

**SEGUNDO:** Toda la información solicitada deberá ser remitida a Blanco N° 1623, departamento 1001, Oficina Regional de Valparaíso de la Superintendencia del Medio Ambiente, a don Sergio De La Barrera, Jefe de la Oficina Regional, por medio de una carta conductora con respaldo en CD.

**TERCERO:** Desígnese a un funcionario de la Superintendencia del Medio Ambiente, para notificar la presente resolución, de conformidad a lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 46 de la Ley N°19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y DESE CUMPLIMIENTO.**



*DHE/BVG*  
DHE/BVG

**Notifíquese:**

- Municipalidad de Concón, Santa Laura N° 567, Concón, Región de Valparaíso.

**Adj:**

- Acta de inspección de 22 de julio de 2016  
- Acta de inspección de 1 de agosto de 2016.

**C.C.:**

- Sergio de la Barrera, Jefe Oficina Regional de Valparaíso, Superintendencia del Medio Ambiente  
- Fiscalía, Superintendencia del Medio Ambiente.  
- División de Sanción y Cumplimiento, Superintendencia del Medio Ambiente.  
- División de Fiscalización, Superintendencia del Medio Ambiente  
- Oficina de Partes, Superintendencia del Medio Ambiente.  
- Dirección General de Obras Públicas, Morandé 59, Piso 3, Santiago



Superintendencia del Medio Ambiente  
Gobierno de Chile

**ACTA DE INSPECCIÓN AMBIENTAL**

**1. ANTECEDENTES**

1.1 Fecha de Inspección: 22 Julio 2016		1.2 Hora de inicio 10:00	1.3 Hora de término 13:15
1.4 Identificación de la actividad, proyecto o fuente fiscalizada: PLAN SECCIONAL LOMAS DE MONTEMAR		1.5 Fase de la actividad, proyecto o fuente fiscalizada: EN OPERACIÓN	
1.6 Ubicación de la actividad, proyecto o fuente fiscalizada: COMUNA DE CONCÓN - SECCIONAL LOMAS MONTEMAR			
1.7 Titular de la actividad, proyecto o fuente fiscalizada: MUNICIPALIDAD DE CONCÓN		Domicilio: SANTA LAURA N° 567 CONCÓN	
RUT o RUN: 73.568.600-3	Teléfono: 32-3816001	Email: alcaldia@concom.cl	
1.8 Representante Legal de la actividad, proyecto o fuente fiscalizada: OSCAR SUMONTE GONZALEZ		Domicilio: SANTA LAURA N° 567 CONCÓN	
RUT o RUN: 6.687.318-6	Teléfono: 32-3816001	Email: alcaldia@concom.cl	
1.9 Encargado o Responsable de la actividad, proyecto o fuente fiscalizada durante la Inspección: ALBERTO RADRISAN RODRIGUEZ		Domicilio: SAN AGUSTIN 950 CONCÓN	
RUT o RUN: 11.480.968-3	Teléfono: 32-3816090	Email: SAN AGUSTIN 950 CONCÓN	
1.10 Encargado o Responsable de la actividad fiscalizada participa en la Inspección Ambiental:		SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>	

**2. MOTIVO DE LA ACTIVIDAD DE FISCALIZACIÓN (Marque con x según corresponda)**

2.1 Programada: \_\_\_\_\_ 2.2 No programada: \_\_\_\_\_ Motivo: Denuncia \_\_\_\_\_ Oficio:  Otro: \_\_\_\_\_





**3. MATERIA ESPECÍFICA OBJETO DE LA INSPECCIÓN AMBIENTAL**

- MANEJO y CONDUCCIÓN DE AGUA LLUVIAS  
- PLAN SEGUIMIENTO AMBIENTAL

**4. INSTRUMENTOS DE CARÁCTER AMBIENTAL QUE REGULAN LA ACTIVIDAD FISCALIZADA**

RCA N° 446 / 99  
RCA N° 176 / 12

**5. OPOSICIÓN AL INGRESO**

5.1 Existió Oposición al ingreso:

SI  NO

En caso de existir oposición al ingreso por parte del fiscalizado, se debe describir las circunstancias o acontecimientos ocurridos que impiden la realización de la inspección.

5.1 Se solicitó auxilio de Fuerza Pública para el ingreso a la Actividad Fiscalizada:

SI  NO   
(solo SMA)

En caso de requerirse auxilio de la Fuerza Pública y no poder contactarse con el Superintendente o el Fiscal de la SMA, mencionar los fundamentos de la decisión tomada por el funcionario de la SMA.



### 6. ASPECTOS RELATIVOS A LA EJECUCIÓN DE LA INSPECCIÓN AMBIENTAL

6.1 Actividades de Inspección realizadas (Marque con x según corresponda)

Inspección ocular: <input checked="" type="checkbox"/>	Registro fotográfico: <input checked="" type="checkbox"/>	Toma de muestras: <input type="checkbox"/>	Otras (especificar): <u>Georreferenciación</u>
Mediciones: <input type="checkbox"/>	Representación gráfica: <input checked="" type="checkbox"/>	Encuesta o Entrevistas: <input checked="" type="checkbox"/>	

6.1 Existió modificación del orden de Inspección Ambiental:  
(En caso de ser afirmativo, se debe fundamentar la modificación en el numeral 7 del presente Acta) SI  NO

6.3 Existió colaboración por parte de los fiscalizados:  
(En caso de ser negativo, se debe fundamentar los hechos en el numeral 7 del presente Acta) SI  NO

6.4 Existió trato respetuoso y deferente hacia los fiscalizadores:  
(En caso de ser negativo, se debe fundamentar los hechos en el numeral 7 del presente Acta) SI  NO

6.5 Entrega de antecedentes requeridos (puntos críticos, zonas de emergencia, distribución de las instalaciones (layout), estructuras, procesos, etc.) y documentos solicitados:  
(En caso de ser negativo, se debe fundamentar los hechos en el numeral 7 del presente Acta) SI  NO

### 7. OBSERVACIONES

1: SE INICIA LA ACTIVIDAD CON REUNIÓN INFORMATIVA CON PERSONAL DEL MUNICIPIO DONDE SE INFORMA DE LA MATERIA ESPECÍFICA ~~DE~~ OBJETO DE LA FISCALIZACIÓN, LA NORMATIVA PERTINENTE, EL RECONOCIMIENTO DE LA INSPECCIÓN Y UNA BREVE DESCRIPCIÓN DE LOS MÉTODOS PARA DOCUMENTAR Y REGISTRAR EL ESTADO DE AVANCE EN QUE SE ENCUENTRAN LOS PROYECTOS FISCALIZADOS. EL PERSONAL QUE ACOMPAÑA ESTA REUNIÓN FUE: MARCO TRITINI (DIRECTOR SECCPLA); ALBERTO PADRISAN RODRÍGUEZ (DIRECTOR (S) OBRAS MUNICIPALES); GERARDO UGAR (ENC. (S) EMERGENCIAS) Y DANIELA CHACÓN (ENC. (S) MEDIO AMBIENTE). POSTERIORMENTE SE REALIZA RECONOCIMIENTO POR TODA LA QUEREBADA LAS TIEMAS CON EL PERSONAL MUNICIPAL ~~Y~~ Y SE SUMA A LA ACTIVIDAD PERSONAL FISCALIZADOR DE DOH-MOP SR ARTURO SAUNDAL.



## 8. HECHOS CONSTATADOS Y ACTIVIDADES REALIZADAS

De acuerdo al recorrido planificado se constataron los siguientes hechos.

- ① OFICINA D.O.M.: CONSULTADO EL SR RADRIGAN por los Proyectos de Urbanización contemplados en este Plan Seccional, indica que los proyectos consisten en loteo, Agua Potable, Alcantarillado, Parimentación, Condición de Gas, Telecomunicaciones, Alumbrado Público, Electricidad, Areas Verdes y Paisajismo. Al mismo tiempo señala que actualmente hay un sector que todavía está en construcción y que aproximadamente entre un 10 a 15% faltaría por ejecutar.

El Sr. Radrigan indicó que respecto a las aguas lluvias en este sector llega la mayoría de las aguas del sector alto y que la única parte que faltaría por ejecutar es la llamada "Quebrada Las Pemas" ubicada desde Calle Las Violetas hasta Calle Venada. Consultado el Titular por el Proyecto Viseado por DOP mediante Ord DOP RV N° 186 (12.02.16), dice desconocer de este proyecto y que ellos se enteraron que existe proyecto impreso por la revisión de DOP sólo por el oficio que les llegó en abril de 2016. Según sus averiguaciones este proyecto lo habría presentado la inmobiliaria RECONSA en nombre del Municipio de Concón. Consultado el Sr. Radrigan señaló que existe ordenanza Municipal que Norma la construcción y organización del Seccional. Respecto a los Colectores señala que estos se ubica a lo largo

**8. HECHOS CONSTATADOS Y ACTIVIDADES REALIZADAS**

DE ZONA LA QUEBRADA. Se consulta si existe algún documento formal de parte del Municipio dirigido a la DDT, solicitando copia del Proyecto visado en febrero de 2016, éste señala que hasta la fecha no existe esta formalización y que en breve plazo lo solicitarán porque desconocen el documento que aprobó la DDT.

- (2) INICIO DE QUEMADA: Se inició Recorrido a lo largo de la Quebrada desde puente de Atraveso de la misma ubicado en puente (As Ubietas con coordenadas 263749 (E); 6353406 (N)). El sistema de Atraveso del puente consiste en 3 tubos de Horno de 1m de diámetro c/u. Este sector se encuentra limpio, sin obstrucciones. A continuación a unos 100 metros aguas abajo de este puente se constató la realización de actividades y faenas de tala de árboles de la especie Eucalipto mediante motosierras. Se constata una cantidad indeterminada de árboles y troncos ya cortados y trozados además de una gran cantidad de ramos en ambas laderas de la Quebrada. Todo este material (troncos y ramos) están acumulando en el sector donde se estrecha la Quebrada y que no fue posible seguir avanzando en su recorrido. Consultado el Titular por esta tala, indicó que es un trabajo mandatado por el Municipio para eliminar todos los objetos que puedan perjudicar la actual condición de la Quebrada. Se le consultó al Sr. Taltini, si existía algún cronograma

### 8. HECHOS CONSTATADOS Y ACTIVIDADES REALIZADAS

PARA ESTAS LABORES Y SE SEÑALÓ QUE NO EXISTÍA TAL DOCUMENTO NI TAMPOCO PLAZO PARA SU FINALIZACIÓN. DE ACUERDO A LO SEÑALADO EN TERMINO POR EL FISCALIZADOR DE D.O.H. MOP SR. ARTURO SANDOVAL, LA ACTUAL SITUACIÓN DE LA TALA DE ARBOLES, OBSTACULIZAN EL DESARROLLO DEL CAUCE DE LA QUEBRADA Y GENERANDO POCO A POCO UNA REPRESA DE TRONCOS Y RAMAS, QUE SERÍA NECESARIO ELIMINAR AL BREVE PLAZO. LA PROFUNDIDAD DE LA QUEBRADA EN ESTE LUGAR ES DE APROXIMADAMENTE UNOS 5 a 6 metros, RESPECTO AL NIVEL DE LAS CASAS ALEDAÑAS.

- ③ SECTOR MEDIO QUEBRADA: EL SECTOR MEDIO DE ESTA QUEBRADA SE UBICA EN LA CALLE PASAJE MARCELA PAA ALTUNA N° 389. EN ESTE LUGAR EXISTE UNA BARRERA METÁLICA PARA IMPEDIR EL ACCESO A QUEBRADA. DESDE AQUÍ SE PUEDE VER HACIA ABAJO LA APARICIÓN DEL SOCANAMIENTO DEL TERRENO QUE LLEGA A FORMAR UNA ABERTURA, CRIETA O FANEO DE MATERIAL NATURAL DURA-ANGRETA DE BARRER MOPROS. EL SR. PARRIGAN SEÑALÓ QUE SEGÚN ESTUDIO REALIZADO POR LA EMPRESA GEOCONSULTIONES LA PROFUNDIDAD DE ESTE SOCANAMIENTO TIENE UNA ALTURA DE 17 a 20 metros EN LA LADERA PONIENTE HAY EVIDENCIA DE UNA OBRA ANTIGUA QUE SE ENCUENTRA DEGRADADA Y SOCANADA QUE DATA DE UNOS 8 años atrás. los coordenados de este sector son 263517 (E); 6353539 (N). SE CONSTATO QUE EXISTEN DOS CASAS INMEDIATAMENTE CERCANAS A LA QUEBRADA QUE SE ENCUENTRAN CON SUS PANTO DE SUS TERRENO DE PATIO MUY PROXIMAS AL

### 8. HECHOS CONSTATADOS Y ACTIVIDADES REALIZADAS

BORDE LIMITE DE LA QUEBRADA. Según los informados por el Sr. ENRIQUE VEGA DE EMERGENCIAS, DE ESTAS 2 CASAS, 1 DE ellas ESTA permanentemente habitada y la otra en forma ocasional. Indico el Sr. VEGA que existe documento Municipal en donde se les notificó a los MORADORES DE ESTAS CASAS QUE ESTABAN EN RIESGO y que se declaró DE EMERGENCIA LA QUEBRADA EL AÑO 2016.

- ④ SECCION ORIENTE QUEBRADA: SE PROCEDEO EN SECCION ORIENTE DE LA QUEBRADA A UN DESCENSO PARA LLEGAR A SU LUGAR MAS BAJO POSIBLE. EN ESTE SECCION SE CONSTATO QUE A LO LARGO DE LA CALLE LOS ALANCES LA EXISTENCIA DE CERCO PERIMETRAL CON MALLA VISCOSSA METALICA y POTES DE YADENA PARA EVITAR EL ACCESO Y DONDE SE INSTALANON ADENAS CARTELES CON LA PROHIBICION DE BOTAR BASURA y ESCOMBROS. POR ESTE SECCION SE PUDO BAJAR A LA QUEBRADA A SU LUGAR MAS PROFUNDO CONSTATANDO QUE SE EXISTE SOCACION DE ~~GRAN~~ GRAN PROFUNDIDAD DE ~~EFICIL~~ ACCESO SE APRECIA PAREDES DESNUDAS DE JUNCA SIN COBERTURA VEGETAL, ESTE SOCACION SEGUN LO SEÑALADO POR EL FISCALITADOR DOLT MOP SR. SANDOVAL SE PRODUJO A CONSECUENCIA DE LA EROSION y REMOVIÓN DE GRAN CANTIDAD DE MASA DE TIENNO por acción de LAS AGUAS LUVIAS y de la fuerza CONQUE ESTA AGUAS LLEGAN AL LUGAR donde existe gran pendiente. Ello tambien genero una especie de CAIDA DE AGUE desde altura, como una cascada que irrumpe CADA

### 8. HECHOS CONSTATADOS Y ACTIVIDADES REALIZADAS

VEE QUE HAY ALTAS PRECIPITACIONES, SE SACAN REGISTRO FOTOGRAFICO DE TODOS ESTOS SECTORES,

⑤ SECTOR CALLE VENGANA: CONTINUANDO CON EL RECONOCIMIENTO POR LA QUEBRADA, SE VISTA SECTOR BAJO DONDE SE CONECTA ESTA QUEBRADA CON EL SWINDERO QUE DESCARGA HACIE EL MAR. EN EL UEGAN EXISTE OBRA DE HOMISSION, MURO QUE SE CONSTRUYO PARA DAR SUSTENTO A LA CALLE VENGANA Y DISMINUIR EL RIESGO DE COLAPSO DE LA CALLE. EN ESTE UEGAN LA QUEBRADA TIENE PROFUNDIDAD LLEGANDO A UNOS 3 METROS PROFUNDO A LA CALLE. EXISTE SWINDERO QUE ESTA SIN SU REJA METALICA, SE SE APPRECIA PEQUEÑO SOCANAMIENTO DEL MATERIAL CONTIGUA A LA VEGADA, PERTONAL DE LA CALLE.

CONSULTADO EL TITULAR SEÑALÓ EL SR. VEGA QUE EXISTE UN PROTOCOLO Y NOTIFICACION A LAS CASAS DAÑADAS Y QUE HAY MONITOREO Y VIGILANCIA DE DEL HORNAS CUANDO HAY LLUVIAS EN ESTE SECTOR. CON AYUDA DE DEFENSAS FLUVIALES A LAS CASAS DEL SECTOR ALTO DE LA QUEBRADA.

Los documentos solicitados deberán ser presentados en un plazo de 5 días hábiles en Boleto 1623 of. 1001 Valparaíso en Honorario de Atención de Público.



9. ACTIVIDADES O DOCUMENTOS PENDIENTES

Nº	Descripción
1	Copia del proyecto presentado y visado por DOTA mediante ORD DOTA BV n° 186 (12.02.16)
2	Listado de proyectos de urbanización contemplados en el Plan Sectorial, autorizaciones correspondientes a la OSEC.
3	Documentos que acrediten cumplimiento del Plan de Seguimiento Substancial involucrados en Considerando 8.2 de la RCA n° 466/99.
4	CATASTRO DE AVANCO DE CASAS EN RIESGO DE COLAPSO o DEMUNDO (n° habitantes por casa; ductificación y n° de contactos de ellos) y NOTIFICACIONES REALIZADAS por municipio
5	Informes de ocurrencias de impactos no previstos desde el 2012 a la fecha (Considerando 12 RCA 466/99)
6	Decreto Alcaldicio Declarando Sector de Emergencia el año 2016

10. FISCALIZADORES (Comenzar el listado con el encargado de las actividades de Inspección Ambiental)

Nombre ( Nombre, Apellidos)	Órgano	Firma
ARTURO SANDOVAL P.	DOH-MOD	
VICTOR JAIME S.	SMA	





**11. OTROS ASISTENTES** (Completar los antecedentes)

Nombre ( Nombre, Apellidos)	Órgano	Email	Teléfono	Firma
MARCO TRITANI G	SECIPLAC-IM CONCON	mttritanig@concon.cl	323816068	
DANIEL CONTRERAS M	SECIPLAC-IM CONCON	daw.contrerasmontiveros36@gmail.com	323816068	
GERARDO JESUS M.	EMERGENCIAS CON CON	GJESUS@CONCON.cl	3816066	
DANIELA CHACÓN Z.	Medio Ambiente IM CONCON	dchaconz@concon.cl	3816103	
ALBERTO RAORIGAN RODRIGUEZ	DIRECCION DE OBRAS (S)	arodrigan@concon.cl	3816090	

**12. RECEPCIÓN DEL ACTA**

12.1 El Encargado o Responsable de la Actividad, Proyecto o Fuente Fiscalizada recepcionó copia del Acta:

SI  NO

En caso de que el Acta no haya sido recepcionada, indique el motivo:

Ausencia del Encargado \_\_\_\_\_ Negación de Recepción \_\_\_\_\_

Constancia en caso de Negación (detallar las circunstancias y/o acontecimientos ocurridos):



Superintendencia del Medio Ambiente  
Gobierno de Chile

HOJA 1 DE 1

## ACTA DE INSPECCIÓN AMBIENTAL

### 1. ANTECEDENTES

1.1 Fecha de Inspección: 07 DE AGOSTO 2016		1.2 Hora de inicio 18:00	1.3 Hora de término 17:30
1.4 Identificación de la actividad, proyecto o fuente fiscalizada: Plan Seccional Lomas de Montunor		1.5 Fase de la actividad, proyecto o fuente fiscalizada: En Operación	
1.6 Ubicación de la actividad, proyecto o fuente fiscalizada: Comuna de Concepción - Seccional Lomas Montunor			
1.7 Titular de la actividad, proyecto o fuente fiscalizada: Municipalidad de Concepción		Domicilio: Santa Laura N° 567 Concepción	
RUT o RUN: 73568.600-3	Teléfono: 32-3816001	Email: alcaldia@concom.cl	
1.8 Representante Legal de la actividad, proyecto o fuente fiscalizada: OSCAR SUMONTE GONZALEZ		Domicilio: Santa Laura N° 567 Concepción	
RUT o RUN: 6.687.318-6	Teléfono: 32-3816001	Email: alcaldia@concom.cl	
1.9 Encargado o Responsable de la actividad, proyecto o fuente fiscalizada durante la Inspección: Julio LEIGHT Z		Domicilio: SAN AGUSTIN 950	
RUT o RUN: 6.474.265-5	Teléfono: 32 3816084	Email: obas@concom.cl,	
1.10 Encargado o Responsable de la actividad fiscalizada participa en la Inspección Ambiental: SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>			

### 2. MOTIVO DE LA ACTIVIDAD DE FISCALIZACIÓN (Marque con x según corresponda)

2.1 Programada: <input type="checkbox"/>	2.2 No programada: <input type="checkbox"/>	Motivo; Denuncia <input checked="" type="checkbox"/>	Oficio: <input type="checkbox"/>	Otro: <input type="checkbox"/>
--	---	--	----------------------------------	--------------------------------



**3. MATERIA ESPECÍFICA OBJETO DE LA INSPECCIÓN AMBIENTAL**

DENUNCIA MANEJO Y CONDUCCIÓN DE AGUAS LUVIAS

**4. INSTRUMENTOS DE CARÁCTER AMBIENTAL QUE REGULAN LA ACTIVIDAD FISCALIZADA**

RCA N° 446 / 99  
Plan Sectorial Lomas de Maunabo

**5. OPOSICIÓN AL INGRESO**

5.1 Existió Oposición al ingreso:

SI  NO

En caso de existir oposición al ingreso por parte del fiscalizado, se debe describir las circunstancias o acontecimientos ocurridos que impiden la realización de la inspección.

5.1 Se solicitó auxilio de Fuerza Pública para el ingreso a la Actividad Fiscalizada:

SI  NO   
(solo SMA)

En caso de requerirse auxilio de la Fuerza Pública y no poder contactarse con el Superintendente o el Fiscal de la SMA, mencionar los fundamentos de la decisión tomada por el funcionario de la SMA.



### 6. ASPECTOS RELATIVOS A LA EJECUCIÓN DE LA INSPECCIÓN AMBIENTAL

6.1 Actividades de Inspección realizadas (Marque con x según corresponda)

Inspección ocular: <input checked="" type="checkbox"/>	Registro fotográfico: <input checked="" type="checkbox"/>	Toma de muestras: <input type="checkbox"/>	Otras (especificar):
Mediciones: <input type="checkbox"/>	Representación gráfica: <input type="checkbox"/>	Encuesta o Entrevistas: <input checked="" type="checkbox"/>	

- 6.1 Existió modificación del orden de Inspección Ambiental:  
(En caso de ser afirmativo, se debe fundamentar la modificación en el numeral 7 del presente Acta) SI  NO
- 6.3 Existió colaboración por parte de los fiscalizados:  
(En caso de ser negativo, se debe fundamentar los hechos en el numeral 7 del presente Acta) SI  NO
- 6.4 Existió trato respetuoso y deferente hacia los fiscalizadores:  
(En caso de ser negativo, se debe fundamentar los hechos en el numeral 7 del presente Acta) SI  NO
- 6.5 Entrega de antecedentes requeridos (puntos críticos, zonas de emergencia, distribución de las instalaciones (layout), estructuras, procesos, etc.) y documentos solicitados:  
(En caso de ser negativo, se debe fundamentar los hechos en el numeral 7 del presente Acta) SI  NO

### 7. OBSERVACIONES

SE REALIZA REUNIÓN CON EL TITULAR EN DEPENDENCIAS DE LA DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES CON EL OBJETO DE CONOCER LA HISTORIA DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO PLAN SECCIONAL y las acciones desarrolladas para dar cumplimiento a los compromisos enunciados en el RCA y el ABORDAJE DEL DESPEJE DE LA QUEBRADA.



### 8. HECHOS CONSTATADOS Y ACTIVIDADES REALIZADAS

- ① Cronograma general de ejecución del Plan Sectorial.-  
El Año 2005 el proyecto presentó un 50% de Avance.  
El Año 2009, presentó entre un 70 a 75% de Avance.  
El año 2016 presenta un avance del 90%.
- ② Los Años 2005, 2009, La D.O.M. paraliza los obras hasta que se construye el Colector de Aguas Lluvias del Sector Quebrada Los Petros. Ambas paralizaciones fueron levantados con el respaldo o promociamiento del Departamento Jurídico del Municipio de Concepción.
- ③ PARA SUBSANAR la Situación Descrita en el punto anterior, el municipio y la URBANIZADORA firman en cada oportunidad un Protocolo de Acuerdo para construir el CITADO COLECTOR.
- ④ El municipio NO HA DESARROLLADO otras acciones o iniciativas para asegurar la construcción del Colector. A excepción de lo Judicial.
- ⑤ Al viernes 05 de Agosto 2016 el Titular Señaló que el Tramo entre el Puente Las Violetas y el Socavón Generado por las Lluvias del 24-25 Julio estará libre de materiales.



**8. HECHOS CONSTATADOS Y ACTIVIDADES REALIZADAS**

SÓLIDOS QUE OBSTRUYAN EL PASO DE LAS  
AGUAS LLOVIAS.

EL TITULAR SEÑALÓ QUE AL DÍA 12 DE  
AGOSTO 2016 SE DESPEJARÁ DE ESTE  
MATERIAL SÓLIDO EL TRAMO DESDE EL SOCAVÓN  
INDICADO HASTA EL SEGUNDO SOCAVÓN QUE  
EXISTE CON ANTERIORIDAD A LA ALTURA DE LA  
CALLE MAGDALENA PAZ.





**11. OTROS ASISTENTES** (Completar los antecedentes)

Nombre ( Nombre, Apellidos)	Órgano	Email	Teléfono	Firma
Francisco Siquera O.	TTO. Operaciones Municipal	FSesupa@concepcion.cl	323816058	
Daniela Checon Z.	Encargada Redu Amb (S)	dchecon@concepcion.cl	3816103	
John Enrique Leigh Z.	Director Obras	obras@concepcion.cl	381.60.84	

**12. RECEPCIÓN DEL ACTA**

12.1 El Encargado o Responsable de la Actividad, Proyecto o Fuente Fiscalizada recepcionó copia del Acta:

SI  NO

En caso de que el Acta no haya sido recepcionada, indique el motivo:

Ausencia del Encargado \_\_\_\_\_ Negación de Recepción \_\_\_\_\_

Constancia en caso de Negación (detallar las circunstancias y/o acontecimientos ocurridos):

Recibí Acta.  
10 Agosto 2016.  
17:36 hrs.